



DECRETO DE ALCALDIA N° 2592

ZAPALLAR,

29 DIC 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 20 de mayo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar un servicio de Atención Ambulatoria y Residencial para Habitantes de la comuna de Zapallar, con Dependencia de Sustancia con Compromiso Biopsicosocial Leve a Moderado.
2. Mediante Decreto Alcaldicio N° 2560 de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó la invitación a Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT 76.124.157-5, para cotizar servicio de Atención Ambulatoria y Residencial para Habitantes de la comuna de Zapallar, con Dependencia de Sustancia con Compromiso Biopsicosocial Leve a Moderado.
3. Con fecha 22 de diciembre de 2020 se publicó la invitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 5219-9-IN20
4. Con fecha 23 de diciembre de 2020, el proveedor Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT 76.124.157-5, respondió a la invitación realizada para cotizar por el servicio antes descrito, adjuntando los antecedentes solicitados y aceptando los Términos de Referencia aprobados por decreto Alcaldicio, verificándose, además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.
 - a) El acta de evaluación de fecha 24 de diciembre de 2020, donde se recomienda la



contratación de los servicios especializados de Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT 76.124.157-5, por un valor mensual de \$5.000.000. (Cinco millones de pesos), por un periodo de 6 meses.

5. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto supremo n°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
6. Que el proveedor Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT 76.124.157-5, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 28 de diciembre de 2020.
7. El Certificado de Acuerdo N°388 de fecha 28 de diciembre de 2020, en el cual consta que la celebración del contrato fue aprobada por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°36, de la misma fecha.

DECRETO:

- I. **AUTORIZASE**, la contratación directa con proveedor Centro de Rehabilitación la Esperanza Oriente Ltda., RUT 76.124.157-5, el servicio de Atención Ambulatoria y Residencial para Habitantes de la comuna de Zapallar, con Dependencia de Sustancia con Compromiso Biopsicosocial Leve a Moderado, por la suma total mensual de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos), por el periodo de seis meses, conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- II. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
- III. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.



IV. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
★ Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

ADM / *[Signature]* / JPD / PLA / buc

